

# ***DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO***

*Profesional del Derecho, Corporación Universitaria Republicana.  
Especialista en Derecho Procesal, Universidad Libre de Colombia.  
Asesor Jurídico Particular y Empresarial.*



---

Señor (a):

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

---

**Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTES : PEDRO VICENTE PANADERO GARCÍA Y OTRA.**

**DEMANDADOS : JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO Y OTRA.**

**RADICADO : 2021 - 00579**

**INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN O EN SUBSIDIO  
APELACIÓN, EN CONTRA DEL NUMERAL 5 DEL  
AUTO DEL 10 DE FEBRERO DE 2.023**

**DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado esta ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.030.531.892 de Bogotá, D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 221.540 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL, PREVIO PODER CONFERIDO**, por el señor: **JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 19.073.228 de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito estando dentro del término legal establecido, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del numeral 5 del Auto de fecha 10 de febrero de 2.023, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda por cuenta mi mandante, con fundamento en lo siguiente:

1. El señor: **JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO**, se notificó de manera personal y mediante acta suscrita en el despacho, el día 16 de marzo de 2.022, otorgándole conforme al Auto admisorio de la demanda el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa.
2. El precitado término de contestación, vencía el veinte (20) de abril de 2.022, como quiera que deben ser descontados los días de vacancia judicial de la semana santa, que se tiene como no hábiles.
3. El día 18 de abril de 2.022, fue remitido al correo electrónico del despacho, dos (2) memoriales contentivos de la contestación de la demanda y demanda de reconvenición (constancia que se adosa), donde también se copió a la parte actora, razón por la cual se ejercitó el derecho de defensa y corrió traslado en tiempo.

---

***Carrera 6 Nro.14-98, Oficina: 1004. Condominio Parque Santander***

*Móvil: 316-2767533. E-mail: diegofacari@gmail.com*

*Bogotá, D.C. – Colombia*

***DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO***

*Profesional del Derecho, Corporación Universitaria Republicana.  
Especialista en Derecho Procesal, Universidad Libre de Colombia.  
Asesor Jurídico Particular y Empresarial.*



---

Por lo anterior, depreco de (la) Jurisdicente de Instancia, se sirva revocar el numeral 5 del Auto de fecha 10 de febrero de 2.023, y en su lugar tener por **CONTESTADA LA DEMANDA PRINCIPAL Y PRESENTA DEMANDA DE RECONVENCIÓN** por cuenta del señor: **JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO**.

Respetuosamente,



---

**DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO**  
**CC. Nro. 1.030.531.892 de Bogotá, D.C.**  
**T.P. Nro. 221.540 del C.S. de la J.**



Diego Cabrera &lt;diegofacari@gmail.com&gt;

---

**MEMORIALES PROCESO NRO. 2021-00579**

---

Diego Cabrera &lt;diegofacari@gmail.com&gt;

18 de abril de 2022, 8:58

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: clauyjuly7@yahoo.es, abog.mauriciogarcia@gmail.com, carlosabp23@hormail.com

Señor (a):

Secretario (a) Juzgado 46 Civil del Circuito  
Bogotá, D.C.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: PEDRO VICENTE PANADERO GARCÍA Y OTRA

DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO Y OTRA

RADICADO: 2021-00579

En mi condición de apoderado del demandado, señor: JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO, de manera comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva darle trámite a los presentes memoriales en archivo PDF, cuales contienen por una parte la Contestación de la Demanda y anexos (14 folios) y por otra Demanda de Reconvención con anexos (7 folios).

Dando cumplimiento a las preceptivas aplicables a la materia, se copia el presente correo al Apoderado de los Demandantes, por lo cual no será necesario correr traslado del memorial por secretaría, conforme al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2.020.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

--

**DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO****Abogado - Consultor Particular y Empresarial**

Carrera 6 Nro. 14 - 98. Oficina: 1004

Condominio Parque Santander

Móvil: 316-2767533

Bogotá, D.C.

---

**2 adjuntos** **DEMANDA DE RECONVENCIÓN - José Manuel Bermeo Romero.pdf**  
362K **CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXO - José Manuel Bermeo.pdf**  
21333K



Diego Cabrera &lt;diegofacari@gmail.com&gt;

---

**MEMORIALES PROCESO NRO. 2021-00579**

---

Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

21 de abril de 2022,  
10:53

Para: Diego Cabrera &lt;diegofacari@gmail.com&gt;

Cc: "clauyjuly7@yahoo.es" &lt;clauyjuly7@yahoo.es&gt;, "abog.mauriciogarcia@gmail.com" &lt;abog.mauriciogarcia@gmail.com&gt;, "carlosabp23@hormail.com" &lt;carlosabp23@hormail.com&gt;

Cordial saludo

Le informo que los memoriales denominados "contestación de demanda y demanda de reconvencción" fueron radicados el día 30 de marzo de 2022, tal como consta en el sistema siglo XXI, y podrá consultar por la pagina de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos, mismos que fueron allegados por usted el día 18 de abril de la presente anualidad

Cordialmente,

*Kelly Jennifer Sanchez Martinez**Escribiente**Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Diego Cabrera <diegofacari@gmail.com>**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 8:58 a. m.**Para:** Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** clauyjuly7@yahoo.es <clauyjuly7@yahoo.es>; abog.mauriciogarcia@gmail.com <abog.mauriciogarcia@gmail.com>; carlosabp23@hormail.com <carlosabp23@hormail.com>**Asunto:** MEMORIALES PROCESO NRO. 2021-00579

[El texto citado está oculto]

## RECURSO PROCESO NRO. 2021-00579

Diego Cabrera <diegofacari@gmail.com>

Miércoles 15/02/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlosabp23@hotmail.com <carlosabp23@hotmail.com>; abog.mauriciogarcia@gmail.com <abog.mauriciogarcia@gmail.com>

Señor (a):

Secretario (a) Juzgado 46 Civil del Circuito  
Bogotá, D.C.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: PEDRO VICENTE PANADERO GARCÍA Y OTRA

DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO Y OTRO

RADICADO: 2021-00579

En mi condición de apoderado del demandado, señor: JOSÉ MANUEL BERMEO ROMERO, de manera comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva darle trámite al presente memorial en archivo PDF (4 folios), el cual contiene recurso de reposición o en subsidio apelación, en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2.023 en el proceso de la referencia.

Dando cumplimiento a las preceptivas aplicables a la materia, se copia el presente correo al Apoderado de los Demandantes, conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2.022

Favor acusar recibo.

Atentamente,

--

**DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO**

**Abogado - Consultor Particular y Empresarial**

Carrera 6 Nro. 14 - 98. Oficina: 1004

Condominio Parque Santander

Móvil: 316-2767533

Bogotá, D.C.